



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

##### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2020, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (SEPEPA), de concesión y denegación de subvenciones para la realización de acciones de orientación y formación en el marco del programa integral de orientación y mejora de la empleabilidad en el período 2020/2021.*

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 30 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo (extracto de la convocatoria en BOPA de 4 de noviembre de 2020), se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones en el marco del programa integral de orientación y mejora de la empleabilidad en el período 2020/2021, conforme a las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 5 de octubre de 2020 (BOPA de 16 de octubre de 2020). Para esta convocatoria el Consejo de Gobierno autorizó, con fecha de 29 de octubre de 2020, un gasto de 2.568.000 €, con la siguiente distribución:

- 776.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322A.481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2020.
- 1.791.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2021.

*Segundo.*—Al amparo de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria, las entidades que se relacionan en el anexo I, presentaron solicitud de subvención, junto con la documentación señalada en el apartado octavo de la citada Resolución.

*Tercero.*—Que por la Comisión de Valoración, reunida en fecha 2 de diciembre de 2020, han sido analizadas las solicitudes presentadas valorando las mismas a la vista de la información contenida en el proyecto memoria y de la documentación presentada por cada entidad para acreditar dicha información, de acuerdo con los requisitos para tener la condición de beneficiarios recogidos en la base segunda y con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en la base reguladora octava y en el apartado séptimo de la Resolución de 30 de octubre de 2020, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprobó la convocatoria de estas subvenciones, resultando la puntuación que se adjunta como anexo I y formulando, en consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en la base reguladora décima, la correspondiente propuesta de concesión, anexo II y de desestimación de subvenciones, anexo III.

*Cuarto.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios han acreditado con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 300.000 € por aplicación del ya citado artículo 3 del Decreto 71/1992.

El Consejo de Gobierno en su reunión de 11 de diciembre de 2020 ha autorizado la concesión de subvenciones a entidades que realicen las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo con importe individual de la subvención superior a 300.000 euros.

*Segundo.*—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, mencionados y que son de aplicación, por la presente,



## RESUELVO

*Primero.*—Disponer el gasto y conceder a la entidades que figuran en el anexo II de esta Resolución las subvenciones señaladas por los importes y para la atención del número de personas indicados, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01-322A-481.015 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el presente ejercicio y para el ejercicio 2021, para la realización de acciones en el marco del programa integral de orientación y mejora de la empleabilidad.

*Segundo.*—Denegar las subvenciones solicitadas a las entidades que se relacionan en el anexo III, por las causas señaladas.

*Tercero.*—El plazo de ejecución de las acciones se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución y finalizará el 31 de octubre de 2021.

*Cuarto.*—El abono de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- a) Se abonará anticipadamente el 100% de la anualidad correspondiente al 2020, una vez iniciadas las actuaciones objeto de esta convocatoria, previa presentación de solicitud de abono de anticipo, comunicación de inicio y certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El plazo para la presentación de dicha solicitud finalizará el día 22 de diciembre de 2020.
- b) La anualidad correspondiente al 2021 podrá ser abonada anticipadamente en ese ejercicio, si así se solicita por la entidad, previa presentación de memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas hasta el momento de la solicitud y relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe y fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago.

El Servicio Público de Empleo podrá requerir en cualquier momento a la entidad la aportación de la documentación acreditativa de los gastos incluidos en la relación a la que se hace referencia en el apartado b).

Para el abono anticipado se estará a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001 de la Consejería de Hacienda y la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por lo que se realizará sin la previa prestación de garantía por los beneficiarios.

*Quinto.*—Las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases que rigen esta convocatoria.

*Sexto.*—La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 11 de diciembre de 2020.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2020-10752.

## ANEXO I

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	a	b	c	d	TOTAL
2020/2001	G33125816	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	4,00	20,00	17,00	10,00	51,00
2020/2002	V09409749	ACCIÓN LABORAL	6,00	20,00	18,50	8,00	52,50
2020/2003	G33401340	FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI)	14,00	20,00	20,00	8,00	62,00
2020/2004	G33896267	FUNDACION METAL ASTURIAS	4,00	20,00	18,00	8,00	50,00
2020/2005	G95455937	FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL	18,00	20,00	19,50	5,00	62,50
2020/2006	G33079823	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	8,00	20,00	19,50	5,00	52,50
2020/2007	G80974702	FUNDACION MUJERES	4,00	20,00	20,00	8,00	52,00
2020/2008	G33794140	COCEMFE (ASTURIAS)	6,00	20,00	20,00	5,00	51,00
2020/2009	G33475864	FEDERACION ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)	20,00	20,00	17,50	5,00	62,50
2020/2010	G81164105	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	20,00	4,00	20,00	0,00	44,00
2020/2011	Q3373001A	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO	18,00	0,00	12,00	5,00	35,00
2020/2012	G33624248	AGRUPACION SOCIEDADES TRABAJO ASOCIADO (ASATA)	4,00	10,00	5,00	10,00	29,00
2020/2015	G74393505	ASOCIACION DE MUJERES LA TREBEDE	12,00	0,00	7,00	0,00	19,00



## ANEXO II SUBVENCIONES CONCEDIDAS

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	Nº DE ACCIONES/ ITINERARIOS	TOTAL SUBVENCION	ANUALIDAD 2020	ANUALIDAD 2021
2020/2001	G33125816	FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	286	127.215,66 €	38.466,88 €	88.748,78 €
2020/2002	V09409749	ACCIÓN LABORAL	388	172.586,28 €	52.185,84 €	120.400,44 €
2020/2003	G33401340	FUNDACIÓN COMARCAS MINERAS (FUCOMI)	866	385.205,46 €	116.476,65 €	268.728,81 €
2020/2004	G33896267	FUNDACION METAL ASTURIAS	269	119.653,89 €	36.180,39 €	83.473,50 €
2020/2005	G95455937	FUNDACION DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL	808	359.406,48 €	108.675,67 €	250.730,81 €
2020/2006	G33079823	COMISIONES OBRERAS DE ASTURIAS (CCOO)	320	142.339,20 €	43.039,87 €	99.299,33 €
2020/2007	G80974702	FUNDACION MUJERES	308	137.001,48 €	41.425,88 €	95.575,60 €
2020/2008	G33794140	COCEMFE (ASTURIAS)	481	213.953,61 €	64.694,31 €	149.259,30 €
2020/2009	G33475864	FEDERACION ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC)	1215	540.444,15 €	163.417,01 €	377.027,14 €
2020/2010	G81164105	FUNDACIÓN ACCIÓN CONTRA EL HAMBRE	346	153.904,26 €	46.536,86 €	107.367,40 €
2020/2011	Q3373001A	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE OVIEDO	303	134.777,43 €	40.753,38 €	94.024,05 €
2020/2012	G33624248	AGRUPACION SOCIEDADES TRABAJO ASOCIADO (ASATA)	183	81.400,23 €	24.613,43 €	56.786,80 €
<b>TOTAL:</b>			<b>5.773</b>	<b>2.567.888,13 €</b>	<b>776.466,17 €</b>	<b>1.791.421,96 €</b>



## ANEXO III

EXPTE.	ENTIDAD	CIF	CAUSA DENEGACIÓN
2020/2013	FUNDACIÓN DICAMPUS	G01638535	Incumplir el requisito establecido en la Base segunda: no realizan acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (Base reguladora 2.1)
2020/2014	ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONSULTORÍA Y FORMACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (CECAP ASTURIAS)	G33540162	Incumplir el requisito establecido en la Base segunda: no realizan acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (Base reguladora 2.1)
2020/2015	ASOCIACION DE MUJERES LA TRÉBEDE	G74393505	Incumplir el requisito establecido en la Base octava: No alcanzar la valoración de su solicitud un mínimo de 20 puntos (Base reguladora 8.3)